



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24350

112
64
065
Imq

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2026-MPO

Oyón, 31 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN;

VISTO: El Memorándum N° 055-2026-AOP-ALC/MPO, del despacho de Alcaldía disponiendo se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se CONVOCA a ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN, Informe N° 107-2026-GM/MPO, Informe Legal N° 097-2026-OGAJ/MPO, Memorándum N° 265-2026-GM/MPO, Informe N° 096-2026-GDEIS/MPO, Informe N° 011-2026-SGPC/GDEIS/MPO y Oficio N° 000696-2026-DNFPE/JNE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, reconocida por la Constitución Política del Perú, se manifiesta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en estricto respeto del ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo con el artículo VI del Título Preliminar de la LOM, los gobiernos locales actúan como representantes del vecindario, teniendo como finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, así como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su ámbito territorial.

Que, en concordancia con la autonomía política que asiste a los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20 de la LOM establece como atribución del alcalde la facultad de emitir Decretos y Resoluciones de Alcaldía, los cuales deben dictarse con observancia de las leyes y ordenanzas vigentes.

Que, el artículo 42° de la LOM dispone que los Decretos de Alcaldía tienen por objeto establecer normas reglamentarias y disposiciones de aplicación de las ordenanzas municipales, definir los procedimientos necesarios para una adecuada y eficiente gestión administrativa municipal, así como regular asuntos de carácter general y de interés vecinal que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 130° de la LOM, modificado por la Ley N° 31079, en concordancia con la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, establece que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de las municipalidades de centros poblados, en coordinación con los alcaldes distritales correspondientes, de conformidad con el cronograma y las directivas emitidas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), bajo la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28440, modificado por la Ley N° 31079, dispone que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales de su jurisdicción, tiene a su cargo la organización del proceso electoral de autoridades de municipalidades de centros poblados, para lo cual debe emitirse la correspondiente Ordenanza Provincial, conforme a la normativa general dictada por el Jurado Nacional de Elecciones. Dicha ordenanza no puede establecer requisitos ni exclusiones adicionales a los previstos en la Ley de Elecciones Municipales para la elección de alcaldes y regidores. Asimismo, la ONPE brinda cooperación y asistencia técnica a las municipalidades provinciales durante el desarrollo del proceso electoral.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24530

//Página 02//.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2026/MPO.

Que, mediante Resolución N° 0749-2025-JNE, de fecha 11 de diciembre de 2025, se aprobó el "Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", cuyo objeto es establecer las disposiciones generales que sirven de base para que las municipalidades provinciales elaboren y aprueben, mediante ordenanza municipal, los reglamentos específicos aplicables a dichos procesos electorales.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del citado Reglamento Marco establece que el alcalde provincial debe convocar a elecciones con una anticipación no menor de doscientos cuarenta (240) días calendario previos al acto de sufragio, precisando que los municipios de centros poblados creados dentro del año anterior a la fecha de la elección no serán comprendidos en el respectivo proceso electoral.

Que, mediante Informe N° 011-2026-SGPC/GDEIS/MPO, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal, se concluye que resulta pertinente disponer, mediante Decreto de Alcaldía, la convocatoria a elecciones de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción provincial para el período 2027-2030. Dicha medida se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad de la gestión municipal en los centros poblados de la Provincia de Oyón, así como en asegurar el ejercicio del derecho de participación política de los vecinos y dotar al proceso electoral de legalidad y seguridad jurídica.

Que, en consecuencia, del marco constitucional y legal expuesto se desprende que la Municipalidad Provincial de Oyón cuenta con plena competencia y atribución para convocar, mediante Decreto de Alcaldía, a las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y el Reglamento Marco aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones. La emisión del referido decreto resulta jurídicamente procedente y necesaria, toda vez que garantiza la continuidad institucional de los gobiernos locales de centros poblados, asegura el ejercicio del derecho fundamental de participación política de los vecinos y fortalece la legalidad y seguridad jurídica del proceso electoral correspondiente al período 2027-2030.

Que, el T.U.O. de la Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, establece en su artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones otorgadas por el inciso 6) del artículo 20° y Art. 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR con eficacia anticipada al 06 de marzo del 2026 a ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN, para el periodo 2027 - 2030. De acuerdo a los plazos y requisitos establecidos en la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, así como en el reglamento marco para las elecciones de autoridades municipales de centros poblados aprobado mediante Resolución N° 0749-2025-JNE.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, el cual queda establecido de la siguiente manera:



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 03//.
DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2026/MPO.

N°	Hilo	Fecha	Responsable
Convocatoria y organización			
1	Convocatoria	06/03/2026	Municipalidad Provincial
2	Plazo máximo para el sorteo de miembros del Comité Electoral y su instalación	05/04/2026	Municipalidad Provincial
3	Jornada electoral	01/11/2026	Comité Electoral y Municipalidad Provincial
Padrón electoral			
4	Cierre del padrón de electores	05/01/2026	Reniec
5	Remisión de padrón de electores a la municipalidad provincial	19/02/2026	Reniec
Candidaturas			
6	Plazo máximo para la presentación de listas de candidaturas	14/07/2026	Ciudadanía
7	Publicación de diseño de cédula y procedimiento de ubicación de candidaturas	16/07/2026	Municipalidad Provincial
8	Plazo máximo para la publicación de listas de candidaturas para tachas	14/08/2026	Comité Electoral
9	Plazo máximo para la presentación de tachas a las candidaturas	17/08/2026	Ciudadanía
10	Plazo máximo para la resolución de tachas a las candidaturas	31/08/2026	Comité Electoral
11	Plazo máximo para el retiro de candidaturas o renunciaciones	02/09/2026	Ciudadanía
12	Plazo máximo para la publicación definitiva de candidaturas	11/09/2026	Comité Electoral
Miembros de mesa			
13	Sorteo de miembros de mesa y publicación	21/08/2026	Comité Electoral
14	Plazo máximo para publicación del sorteo de miembros de mesa en lugares públicos del centro poblado	26/08/2026	Comité Electoral
15	Plazo máximo para presentación de tachas a miembros de mesa sorteados	29/08/2026	Ciudadanía
16	Publicación definitiva de miembros de mesa	02/09/2026	Comité electoral
17	Capacitación a miembros de mesa	De: 29/09/2026 al 31/10/2026	Comité Electoral

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZARSE a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que, en coordinación con la Oficina General de Administración y Finanzas, habilite y disponga los recursos logísticos y económicos que demanda la aplicación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGARSE a la Subgerencia de Participación Vecinal en coordinación con las demás dependencias municipales el estricto cumplimiento de la presente disposición bajo responsabilidad y a la Gerencia Municipal la comunicación del presente acto al Jurado Nacional de Elecciones - JNE, Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, Municipalidades Distritales de Pachangara, Navan, Caujul, Cochamarca y Andajes y a las Municipalidades del Centros Poblados de los diferentes Distritos de la Provincia de Oyón.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la difusión y publicación de la presente disposición a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV., de la Municipalidad Provincial de Oyón en emisoras locales, carteles municipales, diario oficial y página web de la comuna provincial, de conformidad al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

Plaza de Armas N°102 - Oyón Telefono: 237-2081 / 237-2016
Correo Electrónico: municipalidadprovincialoyon@gmail.com